

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 15 DE MARZO DE 1921

NÚMERO 3570

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3<sup>a</sup>.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10<sup>a</sup>.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florai», Rio Abajo.

**EDITADA**

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran públicamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Luis González.

**AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	N. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Más tres meses.....	1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran a la venta:

La Ley 1<sup>a</sup> de 1920 «sobre reformas civiles y judiciales» a N. 0.25 el ejemplar.El texto que contiene en español e inglés la Ley 1<sup>a</sup> de 1920, sobre adjudicación de tierras baldíñas de la República, a N. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a N. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.****AVISO IMPORTANTE**

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1<sup>o</sup> al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, se pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

Juan Brin,  
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZALEZ.****LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (N. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.****AVISO**

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (N. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.****CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SECRETARIA DE FOMENTO****RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Resolución número 454, de 21 de Febrero de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitado por los señores Fidanza Brothers and Sons..... 11012

Certificado número 27 de registro de marca de comercio..... 11012

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1921..... 11012

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Enero de 1921..... 11012

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Enero de 1921..... 11012

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1921..... 11012

Avios Oficiales..... 11013-14

**Poder Ejecutivo Nacional****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESOLUCION NUMERO 63**

por la cual se concede libertad condicional al reo Alejandro Magán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 63.—Panamá, Marzo 3 de 1921.

Alejandro Magán, panameño, reo del delito de festejos, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Clavel del Circuito de Colón, en el que consta que el petenciario ha observado buenas conductas en el respetivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1<sup>o</sup> del Decreto número 57 de 1913, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 61 de 24 de Febrero último,

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

**EUSEBIO A. MORALES.****RESOLUCION NUMERO 64**

por la cual se le concede libertad condicional al reo Michael Sironja.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, Marzo 4 de 1921.

Michael Sironja, austriaco, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el petenciario ha observado buena conducta en el respetivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1<sup>o</sup> del Decreto número 57 de 1913, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 62 de 24 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Conceder a Michael Sironja la libertad condicional durante la tercera parte de 3 meses de prisión a que fue condenado y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de su condena, o sean 23 días. El petenciario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1<sup>o</sup> Declarar su domicilio a la primera autoridad policial del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarse sin permiso escrito de la misma autoridad;

2<sup>o</sup> Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3<sup>o</sup> Adoptar cualquier oficio, arte o industria licita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

**EUSEBIO A. MORALES.**

**RESOLUCION NUMERO 65**

por la cual se le concede libertad condicional al señor Francisco Crespo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panama, Marzo 4 de 1921.

Francisco Crespo, español, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 55 de 24 de Febrero último,

**SE RESUELVE:**

Conceder a Francisco Crespo la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años y 8 meses de prisión, y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 10 meses y 20 días.

El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrate, comuníquese y publique.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Departamento de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

**RESOLUCION NUMERO 66**

por la cual se le concede libertad condicional al señor Jacinto Vargas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panama, Marzo 4 de 1921.

Jacinto Vargas, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de La Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador emitida en su Vista número 51 de 24 de Febrero último,

**SE RESUELVE:**

Conceder a Jacinto Vargas la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de tres meses de prisión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a

la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un mes.

El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publique.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Departamento de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****RESOLUCION NUMERO 162**

por la cual se responde a una solicitud del señor José G. de Paredes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 162.—Panama, 11 de Marzo de 1921.

Vista la solicitud que, con fecha de 10 del actual, hace a este Despacho el señor José G. de Paredes, Liquidador de Impuestos de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, para que le concedan los treinta días de descanso con derecho a sueldo que concede el artículo 786 del Código Administrativo, y considerando que el peticionario ha llenado los requisitos exigidos por la ley,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor José G. de Paredes, Liquidador de Impuestos de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, treinta días de descanso con derecho a sueldo apartir del día quince del actual.

Regístrate, comuníquese y publique.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

**SECRETARIA DE FOMENTO****RESOLUCION NUMERO 454**

por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitado por los señores «FIDANQUE Brothers & Sons».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 454.—Panama, 21 de Febrero de 1921.

Con fecha 3 de Julio de 1920, los señores «FIDANQUE Brothers & Sons» donatarios en esta ciudad, solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de comercio que usan ellos para harina de trigo que importan del extranjero. La marca consiste en la representación de un fronte de un saco de harina en la parte superior aparece una bolsa de arena y debajo de ésta la palabra «LA DIA DE ORO». «FIDANQUE Brothers & Sons» tienen otras palabras escritas horizontalmente para FIDANQUE Brothers & Sons, debajo de ésta se ve crecer un triángulo que encierra una X mayúscula. Debajo del triángulo aparece en mayúsculas la palabra «PANAMA». Todas las palabras, agujas y contornos con excepción de la bolsa, están representadas en tinta roja. Los dueños se

reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar en nada su carácter distintivo. Se aplica la marca a los frentes de los envases que contienen la harina, así como a todo asunto o artículo relacionado con la venta, propaganda y explotación de la harina. La marca puede estamparse, imprimirse y fijarse por medio de etiquetas o por medio de estarcido.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

**SE RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de comercio que motiva esta providencia, la cual podrá usar la razón social denominada «FIDANQUE Brothers & Sons», de esta ciudad, Panamá, en el territorio de la República de Panamá, por el término de diez (10) años.

Expedíase el certificado y archívese el expediente.

Regístrate y publique.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Panamá, 21 de Febrero de 1921.

Hoy fue expedido bajo el número 27, el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

*Roberto R. Raya.*

**CERTIFICADO NUMERO 27**

de registro de marca de comercio.

Fecha del registro: 21 de Febrero de 1921. Caducar: 21 de Febrero de 1931.

**BELISARIO PORRAS.**

Presidente de la República.

**HACI SADER.**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 454 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la razón social denominada «FIDANQUE Brothers & Sons», domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar en el comercio harina de trigo que importa del extranjero, que se elabora o fabrica en el extranjero y se importa con dicha marca de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Julio de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5438 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 28 de Agosto de 1920.

Panamá, veintiuno de Febrero de mil novecientos veintiuno.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD****RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 5 de Febrero de 1921.

Copia del acta de comité de dos casas ubicadas en esta ciudad, verificado por el Juez Segundo de este Circuito, en el cual fueron adjudicadas a Albert A. Simka.

Resolución número 122 de 27 de Diciembre último, de la Notaría de Santiago, por la cual la Nación adjudica a título gratuito una finca ubicada en ese Distrito de Distrío Aguila y otros.

Resolución número 123 de 27 de Diciembre último, de la Notaría de Santiago, por la cual la Nación vende a Domingo Gaitán un lote de terreno situado en el Distrito de Anton.

Panamá Enero 7 de 1921.

Gondola un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel.

Escrutina número 585 de 11 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación cede gratuitamente a Antonio Barreto un lote de terreno situado en el Distrito de Colón.

Escrutina número 1792 de 31 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Sibaupe cancela una obligación hipotecaria a Carmen Alba de Casanova.

Escrutina número 204 de 16 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Filomena Stanziola de Valderrama y otro adiciona una escritura.

Escrutina número 1785 de 30 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Arias refina varias fincas y declara la construcción del Teatro Variedades valorado en B. 10.000.00.

Escrutina número 1802 de 31 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefina Laura de Susto adiciona una escritura.

Escrutina número 17 de 7 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clementina Pérez vivida de Caballero López constituye hipoteca a favor de Hermilia Boyd de Marichal por la suma de B. 2.500.00, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escrutina número 1681 de 7 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Farrugia hace un préstamo hipotecario adicional a la señora Epifanía Torres de Couute.

Escrutina número 23 de 28 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gregorio Grael un lote de terreno situado en Distrito de Natá.

Resolución número 334 de 5 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Diers y Ulrichs», de esa plaza.

Escrutina número 235 de 28 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Wenceslao Gaítán un lote de terreno situado en el Distrito de Anton.

Panamá Enero 7 de 1921.

El Registrador General.

**B. QUINTERO A.**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 5 de Febrero de 1921.

Copia del acta de comité de dos casas ubicadas en esta ciudad, verificado por el Juez Segundo de este Circuito, en el cual fueron adjudicadas a Albert A. Simka.

Resolución número 122 de 27 de Diciembre último, de la Notaría de Santiago, por la cual la Nación adjudica a título gratuito una finca ubicada en ese Distrito de Distrío Aguila y otros.

Resolución número 123 de 27 de Diciembre último, de la Notaría de Santiago, por la cual la Nación vende a Domitila Gómez un lote de terreno situado en el Distrito de Santiago.

Escrutina número 19 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clara Martínez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la ejecución de los sindicatos Macrì Nedford y Daisie Padmore.

Escrutina número 1777 de 29 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas sobre un predio de propiedad de Luis F. Estenoz ubicado en la Chorrera.

Escrutina número 388 de 7 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación cede gratuitamente a Justa González un predio rural ubicado en el Distrito de David.

Escrutina número 591 de 14 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a José E.

Escritura número 16 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ofelia Remón de Chiriquí confiere poder general a Eduardo Cham.

Escriptura número 20, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Reyes Quezada viuda de Fernández vende a Juan de la Guardia una finca de su propiedad ubicada en Nata.

Escriptura número 21 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ofelia Remón de Chiari ratifica la venta de una finca hecha por su esposo Rodolfo Chiari a favor de Juan de la Guardia.

Certificado número 596 de 30 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Alejandro Ferrer y Lucouix.

Copia del auto de secuestro de 6 de los corrientes dictado por el Juez Primero del Circuito de Colón, sobre una finca de propiedad de la United Biscuit and Candy Company Inc., ubicada en la ciudad de Colón.

Panamá, Enero 8 de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Enero de 1921.

Escriptura número 6 de 5 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Serafín González G. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a favor de Juan Francisco Garcés, por la suma de B. 4,000.00.

Escriptura número 213 de 12 de Noviembre último, de la Notaría de Herreña, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propietad y a título gratuito, un lote de terreno a Dionisia Díaz viuda de Quintero, ubicado en el Distrito de Pese.

Escriptura número 2 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Angel M. Ferrari y otro, en representación de los herederos de Rafael Alipur, vende a Ross Jackson Sype un lote de terreno situado en esta ciudad; y el comprador constituye una hipoteca a favor de la International Banking Corporation».

Escriptura número 1500 de 31 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Miller constituye hipoteca a favor de la misma Fábrega de Icaza.

Escriptura número 169 de 27 de Octubre de 1920, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Simón Smith un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé.

Escriptura número 27 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ignacio Molina Acosta declara cancelada una inscripción en el Registro.

Escriptura número 525 de 24 de Agosto de 1905, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefina Justa Medina Alzurra constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

Escriptura número 321 de 5 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isidro C. de Medrano, Miguel A. Castro y Perfilio Castro declaran rescindido un contrato de arrendamiento.

Escriptura número 25 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clemencia Palma cede una hipoteca a Dolores Arias de Valderrama.

Escriptura número 26 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dolores Arias de Valderrama constituye hipoteca a favor de Sara Lyons de Mayner, por la suma de B. 2,500.00, sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

Escriptura número 53 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dolores Arias de Valderrama constituye hipoteca a favor de Arcadio Rodoniche, por la suma de B. 3,500.00.

Panamá, Enero 10 de 1921.  
El Registrador General.

B. QUINTERO A.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Diciembre de 1921.

Escriptura número 28 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Arce confiere poder a Domingo Bonvini.

Escriptura número 247 de 9 de Julio de 1918, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Monte (a) Chino.

Escriptura número 438 de 21 de Septiembre de 1920, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Nación vende a Daniel Barrera un lote de terreno ubicado en Cativa, jurisdicción del Distrito de Colón.

Sentencia del Juez Tercero de este Circuito, de 8 de los corrientes, por la cual se ordena al Jefe de esta oficina cancelar las inscripciones de un contrato de compraventa, motivo del juicio promovido por Celestino Carbonell y Tomás Caballero de León de Domínguez contra Clementina Pérez viuda de Caballero López y Josefina Bermúdez.

Escriptura número 36 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación vende a Félix Harringa un lote de terreno balneario.

Escriptura número 5 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Amadeo Maglioli vende a Ana Groudona, su establecimiento denominado «Hotel Italiano», establecido en esta ciudad.

Certificado expedido el 10 de los corrientes, por el Director de los Archivos Nacionales, en el cual consta la Escriptura 111 de 20 de Mayo de 1912, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Reyes Calderón vende a Elisa Icaza de Clement un terreno ubicado en Chitré.

Escriptura número 11 de 7 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual J. F. McGann constituye hipoteca a favor del «International Banking Corporation», sobre una finca ubicada en Colón.

Escriptura número 30 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuela Castañeda de Córdoba constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Jerónimo Córdoba.

Escriptura número 230 de 18 de Diciembre último, de la Notaría de Cocté, por la cual Daniel Espinoza vende a Alfredo Patifio una finca en el Distrito de Anton.

Escriptura número 28 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo J. Alfaro y Gervasio García venden a Manuela Espinoza de Gálvez y María Estefanía V. Antonio Martínez Gálvez.

Certificado número 363 de 5 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Kong Chong» de esa plaza.

Panamá, Enero 11 de 1921.  
El Registrador General.

B. QUINTERO A.

#### AVISOS OFICIALES

##### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla vicealcalde de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, casi-esparrada, salpicada de blanco la barriga en la parte inferior del ombligo, y marcada a fuego así: (N.Y.E.), en la parte superior e inferior del estillar derecha, respectivamente, y sin otra señal particular; señalar que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los lugares de la Hacienda, comprensión de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde,

Luis E. DE FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 1

##### AVISO

Por Resolución de la Gobernación de Colón de esta misma fecha, se les señala, el día 28 de Marzo próximo venidero de las 2 a las 4 p. m. para que tenga lugar el remate del servicio de suministrar alimentos a los presos de la Cárcel de este Circuito.

Para ser postor, es necesario depositar previamente la suma de cien balboas B. 100.00, y se adjudicará al que haga mejor postura.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación en las horas hábiles.

Colón, Febrero 22 de 1921.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Plácida Castañeda para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Pedro Pablo Pulido, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se ilia el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy siete de Marzo de mil novecientos veinte y uno.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario interino,

Federico Carcheri.

6 vs. —1

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a la Sra. Eva Myrla Jupiter Smith, para que por si o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en este tribunal cursa contra ella y que ha sido iniciado por el Sr. Ferdinand Alfonso Sterling; bien entendido que si así lo hiciere se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Para los efectos del artículo 1349 del Código Judicial se envía el original de este edicto al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para que enlene se publicación en la GACETA OFICIAL y copia de él se entregue al interesado para que la publique en un periódico de gran circulación, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintiuno, a las diez de la mañana.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

Reyes Muñoz Jr.

6 vs. —6

##### AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 21 de Marzo próximo, no se recibirá en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuesta para el suministro de MATERIALES PARA TECHEO DEL EDIFICIO DE MATEHIDY DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS, tales como Tejas Españolas y Felpa para Techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados le serán de-

estí editificando el Hospital «Santos Tomás», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDREZ.

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Rafael Henríquez, vecino del Corregimiento de Paja, comprensión del Distrito de Arraiján, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días a contar de esta fecha en el juicio que se le sigue por el delito de robo; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia de lo contrario sufrirá la pena de la ley.

Se exhorta a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el parentado del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian.

Se requiere a las autoridades tanto del orden político como del judicial para que procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy octavo de Diciembre de mil novecientos veinte y uno, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez,

J. M. PINILLA URUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

12 vs. —9

##### AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, verigüeño, manreado a fuego así: J.H en la pulpa de la pata de recha, ER en la paleta izquierda, Yd en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la oficina de Regiduría de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Alcalde,

Luis E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 16

##### AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 21 de Marzo próximo, no se recibirá en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuesta para el suministro de MATERIALES PARA TECHEO DEL EDIFICIO DE MATEHIDY DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS, tales como Tejas Españolas y Felpa para Techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados le serán de-

vueltos sus cheques o garantía al rechazar sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

#### AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 22 de Marzo próximo, se recibirán propuestas por separado en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de ENFERMEDADES VENÉREAS Y MATERNIDAD del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día fijados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantía serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y el proponente favorecido una vez que se haya formalizado el contrato correspondiente, mediante la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

#### AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo, se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de BALDOSAS, MOSAICOS DE PAREDES PARA BAÑOS, Y BALDOSAS PARA PELADOS, destinadas para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán inscribirse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

#### AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de TESO, CALDEIRATAZA Y MORTERO DE PASTA para las construcciones del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo

Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de las propuestas, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

#### AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallaron enseguida:

El suscripto, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zaburda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la base.

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de lo adjudicado en la Tesorería Municipal; el restante cincuenta por ciento (50%) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Matadero y Zaburda. Se exceptúan de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K, L, M, N, y O., los cuales se entregaran inmediatamente que se llenen las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.50 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.50 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 157.50 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.50 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 157.50 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.50 m., por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.50 m.; y por el Oeste, el lote C y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 157.50 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.50 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.50 m.; y por el Oeste, el lote C y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 157.50 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote C, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote F, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 157.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.50 m.; por el Sur, el lote E, y mide 12.75 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote E, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, el lote H, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle 9 metros en proyecto y mide lo mismo que por el Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50 m.; y por el Oeste, Calle 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50 m.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.50 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur y Sureste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 5.50 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12.50 m.

O. Mide 158.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 5.80 m.; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.50 m.

El precio en que están avalados los lotes, es el de R. 5.70 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 16 de 1920.—Ene-  
ro 15 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,  
Tesorero Municipal.

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral o las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 2.50 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato;

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicado provisionalmente, por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,  
Tesorero Municipal.

#### AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Román Segura, residente en el Aguacatal, se encuentra depositada una vaca amarilla hosea, como de segunda talla y cría de ternera hembra, no tiene señal de sangre ninguna y marcada a fijo así U en la pata. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Segura, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendida en moneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Calobre, Noviembre 23 de 1920.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. O. VÁSQUEZ.

30 vs.—30

#### AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de El Utío, en este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

Luis E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—21

#### AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que se subastan 6 cuerdas que se tragan al Despacho para ordinar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EDUARDO A. MORALES.

Imprenta Nacional — Ref. No 7314